

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

RESOLUCION No. 2-1376 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LA INSPECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SE IMPLEMENTARA"

EL INSPECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE del Municipio de Cartago - valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 769 de agosto 06 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, en la Ley 489 de 1998, el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Decreto ley 019 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal N° 019 de 2015, Decreto Municipal N° 033 de 2015 y Decreto Municipal N° 034 de 2015, demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se efectuaran con fundamento en los principios de celeridad, economía, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
2. Que con fundamento en los principios que rigen constitucionalmente la función administrativa, así como lo establecido en el Decreto-ley 2150 de 1995 de la Presidencia de la Republica por medio del cual se suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública en su artículo 12 reglamenta lo concerniente a la firma mecánica en los siguientes términos:

(...) "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. El inspector de movilidad y transporte de cartago, continuamente debe pronunciarse en forma masiva en distintos aspectos que le corresponden de acuerdo a sus funciones y competencias en virtud de la normatividad que lo regula.
4. Que corresponde a la Inspección de Movilidad y Transporte de Cartago, Valle del Cauca, como autoridad de Tránsito y Transporte, establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de los procesos contravencionales conforme al procedimiento regulado en la Ley 769 de 2002 y las solicitudes formuladas por la ciudadanía y/o los funcionarios de la entidad.
5. Que dentro de los procesos contravencionales que son competencia de este organismo de tránsito y del cual debe dirigirse por parte del Inspector de Movilidad y Transporte de Cartago Valle conforme al artículo 136, 137, 139, 142 de la Ley 769 de 2002, se deben generar actos administrativos tales como:
 - Citaciones
 - Actas de no comparecencia.
 - Actas de comparecencia.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

RESOLUCION No. 2-1376 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LA INSPECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SE IMPLEMENTARA"

-
- Acta de Audiencia pública (inicial o de pruebas)
 - Resolución de fallo.
 - Constancia de ejecutoria.
 - Constancias procesales.
 - Y demás actos que se lleven a cabo dentro de la diligencia de audiencia pública.
 - Notificaciones por aviso
 - Respuestas acciones de tutela
 - Respuestas derechos de petición
 - Cambios de infractor
 - Respuestas recursos de Reposición contra actos administrativos
 - Revocatorias Directas
 - Nuevas Notificaciones
6. Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas, concordante con el artículo 621 del Código de Comercio.
7. Que para desarrollar con eficacia y eficiencia el procedimiento propio de las labores mencionadas que se adelantan por violación a las normas de tránsito (Ley 769 de 2002) y que emite el Inspector de Movilidad y Transporte de Cartago Valle, se hace necesario utilizar un medio mecánico que permite firmar en forma masiva los actos administrativos y documentos antes enunciados.
8. Que el Municipio de Cartago entrego a través del contrato de Concesión No 001 de 2015 a la sociedad denominada **SERVICIOS INTEGRADOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO S.A.S. SIETT CARTAGO S.A.S.**, el servicio del área de atención al usuario referente los recursos de operación del valor de las tasas, derechos y multas por infracciones a las normas de Tránsito, en apoyo a la Gestión de algunas funciones y competencias de la secretaria de movilidad y Transporte de Cartago, Valle del Cauca.
9. Que en la ejecución del contrato N^o 001 de 2015, se prevé un esquema donde la función administrativa delegada por la Nación al Municipio de Cartago, continua siendo ejercida por el inspector de Movilidad y Transporte de Cartago, el cual valida con su firma los documentos preparatorios o de trámite, los actos de audiencia pública y otros actos administrativos en los que por apoyo en la gestión expedidos por el concesionario que requieran ser suscritos por parte de esta Autoridad otorgándole efectos jurídicos a la decisión.
10. Que existen casos de solicitudes masivas donde la intervención del funcionario público aumenta el tiempo de respuesta al usuario y decisiones administrativas, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia eficacia

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

RESOLUCION No. 2-1376 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LA INSPECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SE IMPLEMENTARA"

en la expedición de documentos, utilizando la firma que proceda de algún medio mecánico.

Tratándose de firmas masivas en las actuaciones del Despacho de la Inspección de Movilidad y Transporte y en mérito de lo expuesto el Inspector de Movilidad y Transporte, ejerciendo sus facultades Constitucionales y legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIRMA MECANICA ESCANEADA: Autorizar y adoptar la utilización de la firma mecánica del Inspector de Movilidad y Transporte del Municipio de Cartago, únicamente para efectos de:

- Citaciones
- Actas de no comparecencia.
- Actas de comparecencia.
- Acta de Audiencia pública (inicial o de pruebas)
- Resolución de fallo.
- Constancia de ejecutoria.
- Constancias procesales.
- Y demás actos que se lleven a cabo dentro de la diligencia de audiencia pública.
- Notificaciones por aviso
- Respuestas acciones de tutela
- Respuestas derechos de petición
- Cambios de infractor
- Respuestas recursos de Reposición contra actos administrativos
- Revocatorias Directas
- Nuevas Notificaciones

PARAGRAFO: en cualquier caso, se podrá previa autorización mediante comunicado oficial expedida y avalada por el Inspector de Movilidad y Transporte, suscribir otro tipo de actos administrativos dentro del proceso contravencional conforme a los cambios normativos o procedimentales, siempre y cuando deban ser expedidos en forma masiva.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la sociedad "SIETT CARTAGO S.A.S", en su calidad de Concesión y apoyo a la gestión de procesos y procedimientos, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, para aquellos documentos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

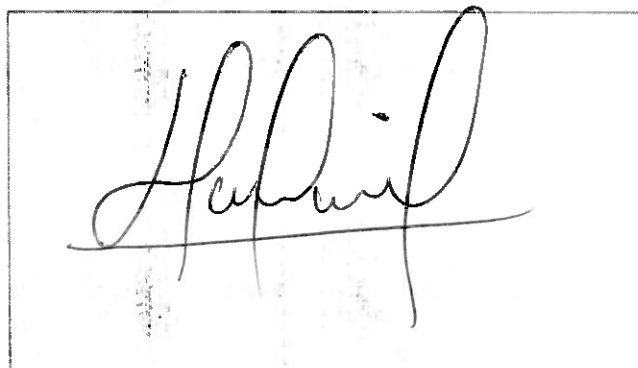
ARTICULO TERCERO: La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones del Despacho del Inspector de Movilidad y Transporte, corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma del inspector Doctor HENRY ARTURO PINZON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.254.291 de la ciudad de Cali Valle, reproducida mediante

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

RESOLUCION No. 2-1376 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LA INSPECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS EN LOS QUE SE IMPLEMENTARA"

medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



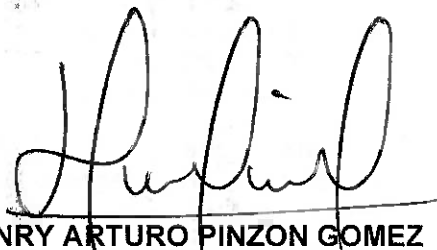
ARTICULO CUARTO: Se autoriza la firma escaneada solamente hasta que otro acto Administrativo lo revoque.

ARTICULO QUINTO: las características de la firma mecánica escaneada serán las contenidas en el original de la presente Resolución, la cual reposará en el Despacho de Inspector de Movilidad y Transporte del Municipio de Cartago.

ARTICULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

Expedida en cartago, Valle del cauca, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



HENRY ARTURO PINZON GOMEZ
Inspector de movilidad y Transporte de la ciudad de Cartago